

**FINALIDAD DE LAS TASACIONES DE INMUEBLES**

Correspondiente al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SOCIEDAD O SERVICIO DE TASACIÓN** \_\_\_\_\_

Año				Mes		P	Estado				Código Entidad	
						E	7	1	4	4		

Finalidades (a)	Número de tasaciones		Valor de tasación	
1. Constituir garantía hipotecaria de préstamos.....	0001		0021	
1.1. De préstamos sujetos a la Ley 2/1981 (b) .....	0002		0022	
1.2. De los restantes préstamos .....	0003		0023	
2. Requeridos por las normas contables que rigen las entidades de crédito .	0004		0024	
3. Inmovilizado de cobertura de las provisiones técnicas de las entidades aseguradoras (c).....	0005		0025	
4. Patrimonio de instituciones de inversión colectiva inmobiliarias (d) .....	0006		0026	
5. Patrimonio de fondos de pensiones (e).....	0007		0027	
6. Otras valoraciones a efectos mercantiles o contables (f) .....	0008		0028	
7. Adquisición o venta.....	0009		0029	
8. Expropiaciones .....	0010		0030	
9. Otras finalidades .....	0011		0031	
<b>TOTAL 1 A 9</b> .....	0020		0040	

- a) Con independencia de que llegue a perfeccionarse o no la operación.
- b) Tasaciones en las que los bienes se valoran con la finalidad contemplada en el artículo 2.a) de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.
- c) Tasaciones en las que los bienes se valoren con la finalidad contemplada en 2.b) de la Orden ECO/805/2003 citada.
- d) Tasaciones en las que los bienes se valoren con la finalidad contemplada en 2.c) de la Orden ECO/805/2003 citada.
- e) Tasaciones en las que los bienes se valoren con la finalidad contemplada en 2.d) de la Orden ECO/805/2003 citada.
- f) Tasaciones no incluidas en el epígrafe 2. anterior y que respondan, por ejemplo, a requerimientos de Registradores mercantiles (fusiones, aportaciones no dinerarias, etc.), o de los Auditores según lo previsto en la Resolución del ICAC, de 20 de diciembre de 1996.